

## PLENO EXTRAORDINARIO NÚM. 15

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÀTIVA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-**

---

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las doce horas y diez minutos del día 29 de diciembre del año 2005, bajo la Presidencia de D. Alfonso Rus Terol, Alcalde de Xàtiva, asistido por D. Eduardo Balaguer Pallas, Vicesecretario del Ayuntamiento de Xàtiva, Secretario en Funciones, se reunieron los señores que seguidamente se relacionan, en número de veinte, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno, en primera convocatoria, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Constituyen los presentes número suficiente, superior al tercio de los que legalmente integran el Pleno, exigido para dar inicio a la sesión, en primera convocatoria, a tenor de lo previsto en el artículo 90 del citado Reglamento, según se detalla:

#### ASISTENTES:

1.	D.	Alfonso	Rus	Terol
2.	D.	Vicente	Parra	Sisternes
3.	D <sup>a</sup> .	M <sup>a</sup> José	Masip	Sanchis
4.	D.	Rafael	Capuz	Aznar
5.	D.	Ramón	Vila	Gisbert
6.	D.	Antonio	Perales	Perales
7.	D <sup>a</sup>	María Emilia	Soro	Perona
8.	D <sup>a</sup>	Rosa María	Esteban	Miedes
9.	D.	José Antonio	Vidal	Piquer
10.	D <sup>a</sup>	Elena	Llopis	Arnero
11.	D.	Juan Carlos	Crespo	Badía
12.	D.	Jorge	Herrero	Montagud
13.	D.	Ildefonso	Suarez	Garrido
14.	D <sup>a</sup> .	Mar	Vicent	García
15.	D.	Tomás	Fuster	Bellido
16.	D.	Rafael	Llorens	Gozalbes
17.	D.	Roger	Cerda	Boluda
18.	D.	Vicent	Caballero	Hidalgo
19.	D.	José	Martínez	Alventosa
20.	D <sup>a</sup> .	Cristina M <sup>a</sup>	Suñer	Tormo

#### NO ASISTE:

D. Ramón Ortolá Mestre, que excusa su no asistencia.

Los Concejales D. Vicent Caballero Hidalgo y D. Tomás Fuster Bellido, del grupo municipal socialista, se incorporaron durante el transcurso de la sesión.

Abierta la sesión a la hora antes indicada, por el Sr. Presidente, se ordenó al Secretario procediera según el Orden del Día inserto en la convocatoria.

### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 1, DEL 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que había sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià manifiesta la decisión de votar en contra de la aprobación del acta de referencia.

No habiéndose formulado ninguna otra objeción, el Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular, los cuatro votos de los Concejales del Grupo Socialista y el voto del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida - L'Entesa), un voto en contra (el de la Concejal integrante del Bloc Nacionalista Valencià) y ninguna abstención, acuerda aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2005.

### **2º. EXPTE. NÚM. 215/2005 ADJUDICACION CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE L'AYUNTAMIENTO.**

Por providencia de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2005 se inició el expediente para contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Xàtiva.

Con fecha 4 de julio de 2005, se emitió un informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de septiembre de 2005 se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación de la contratación de los servicios de seguros por procedimiento abierto por medio de concurso.

Se procedió a la publicación del anuncio de licitación del concurso para la contratación referenciada, en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 235, de fecha 4 de octubre de 2005.

Con fecha 24 de octubre de 2005 se emitió certificación de la Secretaría con las siguientes proposiciones presentadas:

- Núm. Riego.: 22996. Nombre: ZURICH ESPAÑA C S R SANO
- Núm. Riego : 22997. Nombre: MAPFRE A INDUSTRIAL SAS

Con fecha 15 de noviembre de 2005, la Mesa de Contratación realizó propuesta de adjudicación a favor de la empresa MAPFRE INDUSTRIAL SAS.

Visto y analizado el expediente de adjudicación del contrato de servicios de seguros de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Xàtiva, así como la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y el dictamen de la Comisión Informativa.

EL Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, adoptó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de servicios de seguros de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Xàtiva, por procedimiento abierto por medio de concurso, a la empresa MAPFRE INDUSTRIAL SAS con CIF A-79494274, por el precio de 58.179,97 euros.

**Segundo.-** Que por la Intervención Municipal se proceda a dotar de crédito suficiente, la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2006 para la financiación de las obligaciones derivadas de este contrato.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar a la devolución de la fianza provisional por ellos prestada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario requiriéndole para que, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de recepción de la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para la firma del contrato.

**Quinto.-** Comunicar el presente acuerdo al concejal delegado de Régimen Interior y al Departamento de Intervención al efectos oportunos.

Publicar la adjudicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* en el plazo de cuarenta i ocho días, contados desde la fecha de adjudicación del contrato.

**Sèxto.-** Facultar a la Alcaldía para la firma de todos los documentos sean necesarios que para la consecución del acuerdo del Pleno.

### **3º.- EXPTE. NÚM. 642/2005 CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2004. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Dada cuenta por el Secretario del expediente instruido para la aprobación de la cuenta General del Presupuesto de 2004, preparada y redactada por la Intervención General.

Por el Presidente de la Entidad se propone su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art.212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que la citada cuenta, aprobada inicialmente por la Comisión de Economía y Hacienda, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2005, procediéndose a la información pública mediante exposición en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el boletín Oficial de la Provincia número 263, de 5 de noviembre de 2005, no habiéndose presentado durante el periodo de información publica ninguna alegación en contra de la aprobación de la citada cuenta.

Resultando que la Comisión de Economía y Régimen Interior, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 23 de

diciembre de 2005, procedió a la aprobación definitiva de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2004.

Abierto el debate D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del grupo Bloc Nacionalista Valencià, manifiesta su intención de votar en contra que motiva en el hecho de que no se le permite participar en la gestión del Presupuesto y, consiguientemente, no puede implicarse en la aprobación de la cuenta general. Añade que votará en contra de toda gestión presupuestaria mientras no se le haga participe.

D. José Martínez Alventosa, del grupo municipal Esquerra Unida-L'Entesa, manifiesta su intención de votar en contra. Explica que tampoco se cuenta con su grupo a pesar de haber manifestado, reiteradamente, su voluntad de participar por lo que tampoco puede aprobar el Estado de Cuentas. Continúa su intervención aclarando que sigue apareciendo un remanente positivo y pide que se destine al reconocimiento de créditos en el año 2006. De no ser y perdurar la política de destino a la financiación de gasto corriente de nueva generación, advierte que lo censurará por ética y por mala gestión.

D. Ildelfonso Suarez Garrido, del grupo municipal socialista, abre su intervención aclarando que la Cuenta debió aprobarse ante del mes de octubre. Explica el sentido de su voto en contra, como ya ocurriera en la liquidación del 2004. Aduce que se mantienen derechos de cobro que no son reales. Solicita informe jurídico sobre la procedencia mantener como derechos reconocidos pendientes de cobro el saldo del Antiguo Hospital a pesar de la existencia de una sentencia firme diciendo lo contrario.

Siendo las 12'20 horas se incorpora a la sesión D. Tomás Fuster Bellido, del grupo municipal socialista.

Toma la palabra el Sr. Alcalde. En primer lugar aclara que todas las facturas se reconocerán y se pagarán mediante la aplicación de instrumentos válidos en derecho. En segundo lugar, sobre el saldo del Hospital, explica que la sentencia no dice que se anule el derecho sino que no existe responsabilidades achacable a los tres claveros. Manifiesta que la diferencia de veintiséis millones de pesetas en el acta de arqueo existen y son patentes y que, en todo caso, la responsabilidad de que aparezcan en contabilidad es de los anteriores gestores.

En segundo turno interviene don José Martínez Alventosa, del grupo municipal Esquerra Unida-L'Entesa. Reconoce que el remanente puede financiar gastos corrientes pero indica que la prudencia y la buena gestión recomiendan financiar el reconocimiento extrajudicial de créditos y no nuevos y mayores gastos.

Contesta el Sr. Alcalde que los remanentes son fruto de la buena gestión y se destinarán a lo que se crea más conveniente.

D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, pide la palabra.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que está cerrado el turno de intervenciones.

Y finalizado el debate, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo

Popular) y siete votos en contra (los cinco votos de los Concejales del Grupo Socialista, el voto del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida - L'Entesa y el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià-Esquerra Verda) y ninguna abstención ACUERDA LO SIGUIENTE:

**Primero.-** Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto de 2004, formada por la de la propia entidad, la del organismo autónomo Consell Esportiu y la de la sociedad mercantil, de capital íntegramente municipal, PROEXA SA.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo, en cumplimiento del art. 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Tribunal de Cuentas, junto con los justificantes de los estados y cuentas anuales

**4º.- EXPTE. NÚM. 535/99, PARA SOLICITAR UN PRESTAMO POR IMPORTE DE 901.518,16€ AL BANCO DE CRÉDITO LOCAL. RENOVACIÓN POR IMPORTE DE 295.854,29 €**

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 18 de noviembre de 1999, solicitando una operación de tesorería de 901.518,16 € al Banco de Crédito Local, como anticipo del convenio de la Generalitat para la construcción del teatro, del que todavía se adeuda la cantidad de 295.854,29 €.

Considerando que la Generalitat a procedido a reprogramar el citado convenio, y que en el ejercicio 2008 estará totalmente liquidado.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Régimen Interior, de 23 de diciembre, para concertar un préstamo a tres años, incluyendo 2 de carencia,

Considerando lo preceptuado en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo a las operaciones de crédito.

Abierto el debate D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del grupo Bloc Nacionalista Valencià, manifiesta su voto en contra. Manifiesta que la situación con los convenios es preocupante, que la Generalitat Valenciana está en bancarrota y el Ayuntamiento de Xàtiva con un nivel de endeudamiento preocupante. Que, previsiblemente, el año 2008 puede no ser aquel en el que el se perciba la totalidad del convenio. Que el Ayuntamiento se está endeudando por encima de lo prudente y que, expresamente, hace constar que no se hace responsable de lo que acontezca.

D. José Martínez Alventosa, del grupo municipal Esquerra Unida-L'Entesa, también manifiesta su voto en contra. Aclara que el préstamo ya viene de 8 años atrás, con compromisos por parte de la Generalitat Valenciana incumplidos. Le preocupa que se aplase excesivamente los préstamos y los convenios. Opina que con la presente acción de gobierno se hipoteca la gestión futura. Redunda en la preocupante situación de la Generalitat Valenciana y, en consecuencia, en la propia del Ayuntamiento.

D. Ildefonso Suarez Garrido, del grupo municipal Socialista, manifiesta que se trata de un convenio del año 99 que debió vencer en el 2001 y que no acabará como mínimo hasta el 2008. Explica que en intereses se llevan gastados más de 140.000 € lo que desvirtúa la máxima de la Generalitat

Valenciana de inversión en el ámbito local ya que, en su opinión, al final pagan los ayuntamientos. Opina que hay una latente falta de seriedad por parte de la Generalitat y duda que se pague en plazo. Expone que los convenios que se están suscribiendo conducen a la hacienda local a una situación preocupante.

Interviene el Sr. Alcalde y aclara que gracias a la gestión de su gobierno se pagan intereses y no capital de las múltiples inversiones que se realizan. Añade que difícilmente se puede renunciar a la firma de convenios dado el nivel de bienestar que proporcionan los servicios que se implantan y que compensa con creces el gasto por intereses. Concluye refiriendo que bajo el gobierno socialista las inversiones comportaban el abono de intereses y de capital.

Siendo las 12.40 horas se incorpora don Vicente Caballero Hidalgo.

En segundo turno de palabra, D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del grupo Bloc Nacionalista Valencià, considera que la firma de convenios constituye un elemento mediático de cara a la ciudadanía. No está de acuerdo con el destino de las inversiones- En el caso del Teatro la obra es positiva pero se pueden criticar muchos de sus aspectos, como por ejemplo el hecho de que se pague por su uso. Debería explicarse el gasto que supone la firma de los convenios. Critica que en supuestos como los CEMM y CRIS no se haga anticipo del convenio y termina matizando que en el ejercicio de su labor de oposición es libre de manifestar lo que cree criticable.

D. José Martínez Alventosa, del grupo Esquerra Unida-L'Entesa abunda en la crítica a que los ciudadanos pagan el uso del teatro. Que el Teatro se ha hecho con dinero de los tributos municipales y no por liberalidad de la Generalitat. Pide al señor Alcalde que le permita ejercer un uso pacífico de su turno de palabra.

D. Ildefonso Suarez Garrido, considera vergonzoso que en el año 2006 no esté liquidado el Teatro. Entiende lógico y legítimo criticar esta situación así como la postura de la Generalitat Valenciana.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que Xàtiva tiene la fortuna de firmar convenios y lo seguirá haciendo. Dice que el anterior gobierno fue incapaz de acometer dicha obra de ninguna de las maneras, no respondiendo a la demanda ciudadana. Manifiesta que del Teatro solo se cobra el uso, ni siquiera las actuaciones, y que se hace porque la gratuidad es insostenible. Explica que para las comisiones falleras es más rentable utilizar hoy el Teatro que lo que fueron las presentaciones antiguas.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y ocho votos en contra (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista, el voto del Concejale integrante del Grupo Esquerra Unida - L'Entesa y el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià-Esquerra Verda) y ninguna abstención ACUERDA LO SIGUIENTE:

**Primero.-** Solicitar al Banco de Crédito Local una operación de crédito que anualmente se amortizará con las transferencias de la Generalitat con cargo al convenio de infraestructuras culturales, con las siguientes condiciones:

Importe total: 295.854,29 €

Destino: Renovación anticipo subvención Conselleria de Cultura

Plazo de amortización: 3 años (incluyendo 2 de amortización)

Tipo de interés: Euribor a 3 meses + 0,20 % (sin redondeo)

Liquidación de intereses: Trimestral

Otros gastos y comisiones: Exenta

**Segundo.-** Facultar al señor alcalde para la firma del documento de formalización del contrato y demás actuaciones que en derecho corresponden y remitir la documentación correspondiente al Banco de Crédito Local a los efectos oportunos.

## **5º.- EXPTE. NÚM. 662/2005 PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2006. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONSE Y APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Dada cuenta de los antecedentes del expediente en donde consta acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2005, de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales correspondientes al ejercicio 2006. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 275 de 19 de noviembre de 2005.

Durante el período de treinta días establecido por el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, D. Ildfonso Suárez Garrido, en representación del grupo municipal socialista, D. Josep Martínez Alventosa, en representación del grupo municipal EU-Entesa, y D<sup>a</sup> Cristina Suñer Tormo, en representación del grupo municipal del Bloc, presentaron reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2006.

Vista la propuesta formulada por el Alcalde, en la que, por las razones expuestas en el informe del Sr. Interventor de fecha 28 de diciembre, se propone desestimar las alegaciones presentadas contra la modificación de las ordenanzas fiscales, y por tanto elevar a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de fecha 3 de noviembre de 2005.

D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, se postula en contra del rechazo a las alegaciones ya que no se da respuesta a lo planteado en ellas. Entiende que se ha mentido respecto a la existencia de Ordenanza Fiscal en la Piscina Murta. Cree que haría falta dicha ordenanza. Entiende que el precio de entrada a la piscina debería estar aprobado por el Ayuntamiento y que el informe de Intervención se limita a decir que no existe obligación legal de Ordenanza Fiscal. Entiende que ello responde a una actitud simple de no darle la razón. El concesionario no puede establecer tarifas a su libre albedrío. Si no hay obligación de Ordenanza Fiscal cuanto menos que se intervenga la concesión.

D. José Martínez Alventosa, del grupo municipal Esquerra Unida-L'Entesa, expresa que el informe a sus alegaciones da una respuesta muy sesgada. No se justifica la subida del agua al 5%. De los datos obrantes en el expediente no se puede clarificar la realidad de los costes imputados. Otras tasas deficitarias como la basura están suficientemente justificadas pero no es el caso de la del agua respecto de la cual opina que presenta una gestión superavitaria. Denuncia que se imputa un incremento de sueldos por encima de la LPE que no se justifica en el hecho de que en 2 años no haya aplicado incremento. Anuncia que impugnará las Ordenanzas y, especialmente, art. 2 de la referida a la tasa de agua dado que contiene un referente al corte de

suministro por impago que da pie a la arbitrariedad y supone una quiebra al principio de solidaridad en un servicio básico como el suministro domiciliario de agua potable sin que este regulado el procedimiento de corte. Entiende que un servicio básico no se puede dejar de prestar, no obstante el hecho de que se exija el cobro ejecutivo del moroso.

D. Ildefonso Suarez Garrido, del grupo municipal socialista, manifiesta que, a la vista de la revalorización de valores catastrales fruto del proceso de revisión, sería aconsejable una reducción del tipo del IBI Urbana dado que, según sus cálculos y los del informe de la Intervención, el recibo medio subirá entorno al 20% para 2006. También pide que se graven las viviendas desocupadas y se bonifiquen las de protección oficial o asimiladas. En otro orden refrenda opiniones anteriores en el sentido de que no se puede cobrar el precio de la entrada a la piscina Murta sin cobertura legal, que se dijo que había Ordenanza cuando no era cierto y que, ni siquiera existe acuerdo municipal sobre tarifas.

Toma, de nuevo, la palabra, D. José Martínez Alventosa, opina que la publicación en el tablón de las Ordenanzas es sesgada y no cumple las previsiones mínimas de los artículos 58 y 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Con ello los ciudadanos carecen de la información mínima necesaria. Entiende que la publicación devendría nula por sesgada.

El Sr. Alcalde comienza su intervención dirigiéndose a D<sup>a</sup> Cristina Ma<sup>a</sup> Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, le aclara que el informe del Sr. Interventor dice que las tarifas de la Murta las debe aprobar el Ayuntamiento pero no por Ordenanza Fiscal. Dichas tarifas, dice, serán aprobadas convenientemente. Continúa el turno de intervención el Sr. Alcalde dirigiéndose al integrante del grupo municipal Esquerra Unida-L'Entesa. Respecto del edicto considera que es cuestión técnica en la que no puede entrar. Sobre el incremento del 5% en la ordenanza del agua responde a una actualización del IPC de dos años. Respecto del corte del suministro entiende que es una medida que consta en la ordenanza pero que nunca se ha aplicado. Finalmente termina su intervención dirigiéndose a D. Ildefonso Suarez Garrido, portavoz del grupo municipal Socialista, considera que su propuesta es incoherente y que bajar el tipo del IBI al 0'58 no está justificado. Refuta la manifestación relativa a un incremento medio del recibo del 20% ya que dicho porcentaje se refiere al montante del padrón y no, propiamente, a los recibos. Aduce que los tipos del IBI de Xàtiva, comparativamente con los de otras ciudades valencianas y con los promedios de la Comunidad Valenciana y de España son sustancialmente más bajos. Termina diciendo que el Ayuntamiento no permitirá que de la revisión catastral se deriven consecuencias impositivas abusivas.

En segundo turno de palabra la señora Súñer Tormo reitera que durante el ejercicio 2005 se permitió el cobro del precio de entrada a la Piscina Murta de forma no regulada y que, pese a haberlo advertido, se mantiene contumazmente la situación para 2006 por el único hecho de no reconocer el error. Sobre la Tasa del Agua entiende que hay que buscar medidas coercitivas no exentas de criterio. Sobre el IBI urbana entiende que el gobierno debiera aplicar la misma política de reducción de tipos que utilizó en 1995 cuando accedió al gobierno tras una incipiente revisión catastral. Finalmente manifiesta que votará en contra ya que, a pesar de reconocer que la preparación de los



expedientes ha mejorado tras las denuncias precedentes de su grupo, no comparte de raíz la política fiscal del gobierno.

Seguidamente el señor Martínez Alventosa clarifica que no está en contra de que se corte el agua como medida disuasoria de la morosidad pero, al tiempo, pide que se determinen criterios objetivos y reglados al tratarse de un servicio básico que debe garantizarse. Reconoce que el IBI presenta en Xativa un tipo impositivo comparativamente bajo. No obstante aduce evidente falta de servicios y de servicios gratuitos que compensen una distinta política fiscal. Requiere una revisión a la baja del tipo del IBI urbana para 2006. Apoya la propuesta del grupo Socialista en el sentido de gravar fiscalmente al inmueble desocupado, entendiendo por tal aquel en que no se vive y se adquiere para especular.

A continuación el señor Suárez Garrido abunda en el criterio de que su propuesta de gravar inmuebles desocupados no alcanza a la segunda residencia sino que se trata de viviendas no habitadas que se pretende salgan al mercado de alquiler. Manifiesta su deseo de que se el gobierno encuentre una óptima solución fiscal para los inmuebles de Bixquert. Refuta los comparativos fiscales realizados por el señor Alcalde al entender que no puede medirse en idéntico plano a municipios en los que no se ha realizado una revisión catastral reciente. Explica su propuesta de reducción del tipo de urbana que justifica en un estudio de los distintos sectores de la ciudad y de una conclusión de que se ha producido una revalorización media del 15 %, propuesta que pretende, en definitiva, no cargar los recibos para 2006 en porcentaje superior al 3.5 % respecto del ejercicio anterior.

Finalmente el señor Alcalde se postula en el sentido de que la propuesta del señor Suárez Garrido, según su criterio, no soluciona las subidas exageradas de valores catastrales ni constituye otro planteamiento que no sea meramente teórico. Manifiesta que las circunstancias que recomendaron una bajada del tipo en 1999 no se dan en estos momentos. Considera que rebajar el ya de por sí reducido tipo del 0.63 % sería una irresponsabilidad. Anuncia que se adoptarán medidas correctoras allá donde se presenten subidas desmesuradas pero, advierte, no puede plantearse una rebaja colectiva y basada en promedios ya que no solucionaría los problemas más graves y, además, dice, generaría injusticia fiscal. Finalmente, respecto de la propuesta de revisión de la Ordenanza de la Tasa del Agua efectuada por el señor Martínez Alventosa, sugiere que los técnicos propongan los criterios objetivos que procedan previos al corte del suministro y que, consecuentemente, se modifique la ordenanza.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y ocho votos en contra (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista, el voto del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida - L'Entesa y el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià-Esquerra Verda) y ninguna abstención ACUERDA LO SIGUIENTE:

**Primero.-** Desestimar las reclamaciones presentadas por D. Ildelfonso Suárez Garrido, D. Josep Martínez Alventosa y D<sup>a</sup> Cristina Suñer Tormo contra el acuerdo de la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas

fiscales para 2006, y elevar a definitivo el acuerdo provisional de fecha 3 de noviembre de 2005.

**Segundo.-** De conformidad con lo previsto en el apartado 4º del artículo 17, del TRLRHL, se procederá a publicar en el BOP el texto integro de las modificaciones propuestas a las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2006, definitivamente aprobadas en este acto.

**Tercero.-** Ordenar a los servicios técnicos del Area de Servicios Económico-Financieros la redacción de una propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, en el sentido de regular objetivamente los criterios para el corte o disminución de suministro en caso de impago del recibo.

Comunicar el presente acuerdo a D. Ildefonso Suárez Garrido, en representación del grupo municipal socialista D. Josep Martínez Albentosa en representación del EU-Entesa, a Dª Cristina Suñer Tormo en representación del grupo municipal Bloc y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**6º.- EXPTE. NÚM. 751/2005, PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2005 DEL AYUNTAMIENTO, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSELL ESPORTIU Y LA SOCIEDAD ECONÓMICA MUNICIPAL PROEXA.**

Dada cuenta por el señor Secretario de la sesión del expediente instruido para la aprobación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2006, el del Organismo Autónomo Consell Esportiu y el de la Sociedad Económica de propiedad Municipal PROEXA SA, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 162 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, de fecha 23 de diciembre de 2005, del Presupuesto General, integrado por el de la propia Entidad, el del Organismo Autónomo Consell Esportiu y el de la empresa municipal PROEXA SA, por un importe nivelado de 19.995.050,62 € en el estado de gastos y ingresos.

Dª Cristina Mª Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, abre el debate anunciando su voto en contra que motiva en el hecho de no participar en la elaboración del presupuesto ni se tenerse en cuenta ninguna de sus propuestas. Considera que el presupuesto debería someterse previamente a un debate en profundidad. Opina que en el Capítulo I presenta multitud de trabajadores fuera de la plantilla, que existe un proceso de consolidación impropio, que se han previsto categorías profesionales bajas e inadecuadas. El capítulo II entiende que es excesivo, que se gasta sin consignación presupuestaria, que el remanente positivo de cada ejercicio no enjuaga el reconocimiento extrajudicial de créditos por exceso de gasto por lo que dicho remanente es ficticio, que no hay control sobre el gasto, que existe un desfase tremendo en la generación de las horas extraordinarias y que no hay voluntad de solución. Que el ayuntamiento son todos y no se tiene en cuenta la opinión de los grupos de la oposición. Que los convenios están generando muchos intereses. Que los Presupuestos están maquillados al igual que sucede con la liquidación. Que se debe actuar en beneficio del interés

general y no partidista. Que la gestión del Capítulo II del Presupuesto es nefasta y carente de control.

D. José Martínez Alventosa, también anuncia su voto en contra. Aduce que los presupuestos son unipersonales y que ni si quiera participa el equipo de gobierno en su elaboración. Son, dice, fruto del criterio del Alcalde. Se confirma que el Ayuntamiento se sustenta con los ingresos provenientes de la expansión urbanística desmesurada lo cual, considera, una irresponsabilidad. Entiende que Xàtiva no puede desarrollarse con el criterio de una sola persona. Que todos los ciudadanos deben sentirse representados. Que los gestores del futuro estaran maniatados para tratar de hacer otra ciudad porque los recursos estarán agotados. Que se confirma el incremento del endeudamiento en función de los mayores ingresos, sobre 20 millones de euros solo se destina 260.000 € a inversiones. Que todo se va en gasto corriente.

Toma la palabra D. Ildefonso Suarez Garrido, del grupo municipal socialista. Dice que los presupuestos son la esencia del gobierno y es donde cada cual se identifica. Que solo se ha hecho una comisión informativa para tratar el Presupuesto y muy corta de tiempo. Que así no se pueden presentar alternativas ya que no se consigue ningún fruto. Que es un presupuesto que aumenta en nóminas y en gasto corriente, que se sustenta en plusvalías y en impuesto sobre construcciones, que se aumenta el gasto de nóminas y se financia con ingresos volátiles, que el capítulo II sube un 23% y el capítulo I un 11%, que el dinero que el Ayuntamiento dedica a inversión por recursos propios es cada vez menor, que muestra incapacidad de mantener ahorro para invertir. En el capítulo de inversiones se observan carencias en lo relativo a obras importantes. Que el asunto de las horas extras no está resuelto. Que la Ciudad del Deporte está dotada muy por debajo de lo necesario. Que no figura la liquidación del Teatro. Que existe un endeudamiento de más de 10 millones de euros lo cual, dice, es preocupante. Que la recogida de basura y la limpieza aumenta en 1 millón de euros porque está mal negociado, por la mala política de la Diputación y por la gestión urbanística inadecuada. Discrepa de la forma de gestionar el gasto público. Denuncia que el presupuesto para Juventud disminuye. Que a la participación ciudadana no se le ha dotado de un solo euro. Que se ha congelado el mantenimiento de calles, el presupuesto de la brigada , de cultura y educación. Que es necesario solucionar los vertidos del Castillo. Que, en conclusión, el Presupuesto no responde a necesidades reales de la ciudadanía y es peligroso en cuanto a gasto.

Se dirige el Sr. Alcalde en primer lugar a D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo del grupo Bloc Nacionalista Valencià y a D. José Martínez Alventosa del grupo Esquerra Unida- L'Entesa manifestando que considera que no se han estudiado el presupuesto y prescinde de contestarles.

Siendo las 14'30 horas abandona la sesión D. Tomás Fuster Bellido, del grupo municipal socialista.

A continuación el Sr. Alcalde se dirige al D. Ildefonso Suarez Garrido. Manifiesta que cada grupo tiene una forma de gestionar y que a su grupo y a la ciudad no le ha ido mal bajo su gobierno. Que lleva 6 años anunciando que la bonanza económica se acabará y esta no se acaba. Que los recursos de que se dispone son el fruto de la gestión y no de la casualidad. Que la expansión urbanística no solo no perjudica la gestión global sino que la beneficia. Que el capítulo I responde al aumento de sueldo de funcionarios por negociación y

aumento de la plantilla con 10 policías, todo ello más el IPC. Que el Capítulo II no es suntuoso sino que da respuesta a las necesidades planteadas en materia de reclamaciones por responsabilidad patrimonial, Bienestar Social, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Fira i Festes. Que el Capítulo III supone el 0'5% de intereses por préstamos de convenios y están totalmente justificados. Que en términos netos el Ayuntamiento no se ha endeudado nada. Que los planteamientos realizados por sus predecesores en el turno de palabra evidencian importantes contradicciones. Que hay muchos servicios comarcales (Conservatorio, Alzheimer, Centro Ocupacional de Enfermos Mentales, Centro de Estimulación Precoz) que incrementan el gasto corriente pero son necesarios. Que el informe del señor interventor habla de una previsión prudente en el estado de ingresos.

Interviene D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del grupo Bloc Nacionalista Valencià, considera que no el señor Alcalde no le contesta porque sus argumentos de gasto corriente sin consignación no tienen explicación y porque no utilizan ninguna medida de control. Entiende que ha presentado unos presupuestos ficticios que ni responden a la realidad ni a necesidades palpables. No comparte el proyecto presentado. Considera que el endeudamiento se ha incrementado y que es real. Que saldría más barato al Ayuntamiento contratar un abogado funcionario así como redactar los PAIs desde la propia oficina técnica. Respecto de la plantilla de personal incorpora la negociación realizada con los sindicatos sin bien, opina, que la RPT convierte a los trabajadores públicos en siervos y no en funcionarios. Que en materia de personal se pagan favores y no el reconocimiento de derechos básicos.

D. José Martínez Alventosa entiende que el presupuesto presentado por el Sr. Alcalde responde a la personalidad del propio alcalde y no a la del equipo de gobierno. Manifiesta que la falta de previsión y de rigor se traduce en la premura en los plazos, hasta para publicar las Ordenanzas Fiscales. Anuncia que pasará a la historia como el Alcalde constructor.

D. Ildelfonso Suarez Garrido, contesta al Sr. Alcalde. Dice que Bienestar Social no se ha incrementado puesto que ha transferido créditos del capítulo IV al Capítulo II. Que el endeudamiento está en 6 millones de euros aparte de convenios, es decir, más de lo que se heredó en 1995. Que además existen los 4 millones de euros por convenios. Que el Ayuntamiento tiene cada vez menos capacidad de ahorro y es evidente que hay mala gestión de gasto corriente. Que se han contado como inversión gastos ya realizados como el Tren Turístico. Que existe una manera de funcionar irregular y que se camina hacia un desequilibrio en las cuentas.

El Sr. Alcalde cierra el debate manifestando que se siente decepcionado por el escaso nivel demostrado en el debate del Presupuesto.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y siete votos en contra (los cinco votos de los Concejales del Grupo Socialista, el voto del Concejale integrante del Grupo Esquerra Unida - L'Entesa y el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià-Esquerra Verda) y una abstención ( la del Concejale del Grupo Socialista que abandonó la sesión)  
ACUERDA LO SIGUIENTE:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico de 2006, y la plantilla de personal con el siguiente resumen de ingresos y gastos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2006							
	GASTOS	Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto Consell Esportiu	PROEXA	Presupuesto General	Deducción Transferencias internas	Presupuesto Consolidado
C-I	PERSONAL	7.275.202,53		33.498,35	<b>7.308.700,88</b>		<b>7.308.700,88</b>
C-II	COMPRA DE BIENES CORRIENTEES	8.481.200,85	534.300,00	11.501,65	<b>9.027.002,50</b>	18.000,00	<b>9.009.002,50</b>
C-III	INTERESE	260.393,68		15.000,00	<b>275.393,68</b>		<b>275.393,68</b>
C-IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	920.080,00	75.000,00		<b>995.080,00</b>	500.000,00	<b>495.080,00</b>
C-VI	INVERSIONES	1.550.570,62			<b>1.550.570,62</b>		<b>1.550.570,62</b>
C-IX	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS	838.302,94			<b>838.302,94</b>		<b>838.302,94</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>19.325.750,62</b>	<b>609.300,00</b>	<b>60.000,00</b>	<b>19.995.050,62</b>	<b>518.000,00</b>	<b>19.477.050,62</b>

	INGRESOS	Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto Consell Esportiu	PROEXA	Presupuesto General	Deducción Transferencias internas	Presupuesto Consolidado
C-I	IMPUESTOS DIRECTOS	7.190.910,00			<b>7.190.910,00</b>		<b>7.190.910,00</b>
C-II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.475.000,00			<b>1.475.000,00</b>		<b>1.475.000,00</b>
C-III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.868.730,00	68.650,00		<b>3.937.380,00</b>		<b>3.937.380,00</b>
C-IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.156.360,00	532.500,00		<b>5.688.860,00</b>	518.000,00	<b>5.170.860,00</b>
C-V	INGRESOS PATRIMONIALES	344.650,00	8.150,00	60.000,00	<b>412.800,00</b>		<b>412.800,00</b>
C-VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	452.920,00			<b>452.920,00</b>		<b>452.920,00</b>
C-IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	837.180,62			<b>837.180,62</b>		<b>837.180,62</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>19.325.750,62</b>	<b>609.300,00</b>	<b>60.000,00</b>	<b>19.995.050,62</b>	<b>518.000,00</b>	<b>19.477.050,62</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo	Nivel	Puestos
<b>1.- HABILITACION NACIONAL</b>			
Secretario .....	A	30	1
Interventor (Vacante, accidental)	A	30	1
Tesorero DISPENSADO			
Vicesecretario .....	A	30	1
<b>2. ADMINISTRACION GENERAL</b>			
<b>A) TECNICA</b>			
Técnico .....	A	29	3
<b>B) DE GESTION</b>			
Técnico de gestión .....	B	24	2
Técnico de Gestión .....	B	22	1
<b>C) ADMINISTRATIVA</b>			
Administrativo .....	C	21	8
<b>D) AUXILIAR</b>			
Auxiliar .....	D	18	22
<b>E) SUBALTERNA</b>			
Jefe de Ordenanzas .....	E	14	1
Ordenanza .....	E	12	8
Conserje .....	E	12	6
Matarife a extinguir .....	D	13	1

### 3. ADMINISTRACION ESPECIAL

#### A) TECNICA

Ingeniero .....	A	25	1
Archivero .....	A	25	1
Director de Museo .....	A	25	1
Arquitecto .....	A	29	1
Bibliotecario.....	A	25	1
Economista.....	A	29	1
Economista.....	A	28	1
Arquitecto Técnico.....	B	24	3
Ingeniero Técnico.....	B	24	2
Topógrafo .....	B	24	1
Asistente social .....	B	22	2
Educador Social .....	C	19	1
Operador Analista .....	C	22	1
Delineante .....	C	19	1
Auxiliar Informática.....	D	18	4

#### B) SERVICIOS ESPECIALES

##### a) Policía Local y sus auxiliares

Intendente Principal.....	A	27	1
Intendente .....	B	24	1
Inspector .....	B	24	2
Oficial .....	C	21	5
Agente.....	C	21	48
Auxiliar Policía.....	C	18	1
Guarda Rural.....	E	12	1

##### b) Plazas de Cometidos Especiales

Gestor Turístico Castillo .....	D	18	1
Auxiliar de Archivo.....	D	18	1
Encargado de Instalaciones y Actividades Deportivas .....	D	18	1
Coordinador Deportivo .....	D	17	1
Coordinador Juventud-Ocio.....	D	18	1

##### c) Personal de Oficios

Inspector de Obras y Actividades.....	C	21	1
Inspector de Actividades .....	C	19	1
Maestro de Obras.....	D	18	1
Jardinero Mayor .....	D	18	1
Oficial Aguas Potables .....	D	18	2
Oficial Fontanero .....	D	18	2
Oficial carpintero .....	D	18	1
Oficial Pintor.....	D	18	1
Oficial .....	D	18	4
Oficial Mantenimiento.....	D	18	2
Conductor de Vehículos .....	E	12	3
Lector contadores (Matarife a extinguir).....	D	18	1
Peón .....	E	12	24

Limpiadora.....	E	10	2
Total personal funcionario .....			187

### PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Grupo	Nivel	Puestos
Arqueólogo .....	A	26	1
Biólogo .....	A	26	1
Técnico auxiliar de Turismo.....	C	18	3
Técnico Jardinero.....	C	21	1
Ordenanza.....	E	12	1
Operario .....	E	12	7
Limpiadora.....	E	10	4
Profesor C. Luis Milán .....	A	22	18
Total personal laboral fijo .....			36

### PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Puestos
Secretaría particular del Alcalde	1
Jefe de Protocolo y Prensa	1
Coordinador de Turismo, Feria Fiestas y Juventud	1
Total personal eventual .....	3

**Segundo.-** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y su prórroga legal, en su caso.

## INDICE

### TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACIÓN

#### TITULO PRIMERO: EL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICIONES

- C-I Normas generales (Bases 2 a 5).
- C-II Modificaciones Presupuesto (6 a 14).
- C-III Prórroga Presupuesto (15).

#### TITULO SEGUNDO: GESTION ECONOMICA

- C-I Normas generales (16 a 17).
- C-II Gestión del Gasto (18 a 32).
- C-III Gestión de los Ingresos (33 a 37).
- C-IV De la Tesorería (38).

#### TITULO TERCERO: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

#### TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACION

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 9-1 del Real Decreto (RD) 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto

de la Ley en materia de presupuestos (BOE nº 101, de 27 de abril de 1990), se establecen las siguientes BASES DE EJECUCION del Presupuesto General de ésta Entidad para el ejercicio de 2006.

#### BASE 1ª.- AMBITO Y VIGENCIA

1.- Las presentes Bases de ejecución se aplicarán a la ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para 2006 y tendrán la misma vigencia temporal que éste.

2.- Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes Bases de ejecución registrarán, asimismo, en el período de prórroga.

### TITULO PRIMERO: DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

#### CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

#### BASE 2ª.- DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General para el ejercicio de 2006 está integrado por los siguientes:

A) El presupuesto de la propia Entidad, donde se contemplan nivelados los Estados de Ingresos y Gastos en la cantidad de 19.325.750,62 €. Del total de ingresos tienen la naturaleza de recursos ordinarios 18.035.650 €

B) Los presupuestos de los Organismos Autónomos y empresas municipales que a continuación se relacionan, detallándose el importe de sus Estados de Ingresos y Gastos, así como los recursos ordinarios que los financian:

Organismos Autónomos de Carácter Administrativo:

Denominación	Estado de gastos	Estado de ingresos	Recursos ordinarios
CONSELL ESPORTIU	609.300	609.300	609.300
PROEXA	60.000	60.000	60.000

#### BASE 3ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS

La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el ejercicio 1998 se ajusta a la establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 (BOE nº 252, de 20 de octubre de 1989).

#### BASE 4ª.- DEFINICION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

1.- La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, se define por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica a nivel de subfunción y concepto, respectivamente, a las que se antepone la clasificación orgánica.

2.- La partida presupuestaria así definida constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y de sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta, así como de las operaciones de ejecución del presupuesto de gasto reguladas en el Título II.

#### BASE 5ª.- NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS



1.- Con el objeto de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguientes:

Créditos del Capítulo I de personal:

Clasificación funcional: ..... Grupo de función.

Clasificación económica: ..... Capítulo.

Partidas de seguridad social

Clasificación funcional..... Subfunción

Clasificación económica..... Capítulo

Créditos del Capítulo VI Inversiones:

Clasificación funcional: ..... Subfunción (3 dígitos).

Clasificación económica: ..... Subconcepto (5 dígitos)

Créditos del Capítulo II, III, IV y IX: Gastos Corrientes, Intereses, Transferencias corrientes y amortización de préstamos.

Clasificación funcional: ..... Subfunción.

Clasificación económica: ..... Capítulo.

2.- En lo que concierne a los créditos declarados ampliables en la Base 13, la vinculación jurídica se establece al nivel de desagregación con el que figuran en el Estado de Gastos del presupuesto.

3.- Los niveles de vinculación jurídica del “Consell Esportiu”, para la gestión del presupuesto son los siguientes:

Clasificación funcional: ..... Programa (4 dígitos).

Clasificación económica: ..... Capítulo (1 dígito).

## CAPITULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

### BASE 6ª.- REGIMEN JURIDICO

1.- Las modificaciones presupuestarias, tanto en el Estado de gastos como en el de ingresos, se regirán por lo dispuesto en estas Bases y por lo que al efecto se establece en el TRLRHL y en el RD 500/1990.

2.- En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo para 2006, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en este Título con las puntualizaciones del artículo 21 del RD 500/1990.

### BASE 7ª.-NORMAS COMUNES A LAS MODIFICACIONES DE CREDITO

1.- Los expedientes de modificación de créditos se incoarán por orden de la Alcaldía o de la Presidencia del Organismo Autónomo, y contendrán, en todo caso, la documentación general que a continuación se relaciona, sin perjuicio de la específica que para cada tipo de modificación se establece en la correspondiente Base:

A) Propuesta de la Concejalía de Hacienda a la que deberá acompañarse una memoria justificativa de la necesidad y urgencia de la medida, en la que se explicitarán con carácter general los siguientes extremos:

1) Las normas legales, acuerdos y disposiciones en que se basa.

2) El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, con indicación de los créditos necesarios en cada una de ellas, así como de las causas determinantes de la insuficiencia de la correspondiente dotación certificada.

3) La naturaleza y cuantía de los recursos que la financian.

B) Informe de la intervención y, en su caso, aquellos otros informes o dictámenes facultativos que se estimen oportunos para la adecuada evaluación de los aspectos técnicos, jurídicos o económicos del expediente.

C) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que será preceptivo en los supuestos en que la aprobación compete al Pleno. Caso de corresponder a otro órgano, habrá de darse cuenta a la misma de los expedientes aprobados desde la última sesión celebrada.

D) Resolución o acuerdo del órgano competente según las presentes Bases.

#### BASE 8ª.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

1.- La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementarios financiados con cargo a operaciones de crédito quedará condicionada a la formalización de las mismas.

2.- Cuando se financien mediante bajas por anulación, se adjuntará a la memoria documento demostrativo de la posibilidad de efectuar la minoración del crédito sin perturbación del respectivo servicio.

#### BASE 9ª.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO

1.- Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de crédito entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

2.- La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno cuando afecten a partidas de distintos grupos de función.

Por el contrario, compete a la Alcaldía cuando las transferencias se producen entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función, o entre partidas del Capítulo 1º con independencia de su clasificación funcional.

3.- El expediente deberá contener, además de los documentos generales, los siguientes:

A) La conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación respecto de la minoración de los créditos, especificando que las mismas no afectan al normal funcionamiento y prestación de los servicios.

B) La certificación de la Intervención relativa a la existencia de saldo suficiente para la autorización de las minoraciones de crédito que se contienen en la propuesta, a la que se acompañará copia de los documentos acreditativos de las retenciones de créditos (RC) que como consecuencia de dicha certificación se hayan practicado en las partidas correspondientes. A estos efectos se dará traslado inmediato a la Intervención del resumen de la propuesta en lo que afecte a las partidas a minorar con orden de retención.

4.- Completado el expediente, se emitirá por la Intervención el preceptivo informe que habrá de incidir especialmente sobre la adecuación de la propuesta a las limitaciones de carácter material a que, según los artículos 180 del TRLRHL y 41 del RD 500/1990, están sujetas las transferencias de crédito.

5.- Régimen de transferencias en el Consell Esportiu

Se autoriza a la Intervención Delegada a la creación de conceptos económicos dentro de un mismo programa funcional para la correcta imputación de gastos. Así mismo, las transferencias de crédito de un mismo grupo funcional y diferente vinculación jurídica, serán autorizados por el Presidente del Consell y aprobados por el Consejo de Gerencia.

#### BASE 10ª.- INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO

1. Tienen la consideración de remanentes de crédito los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.
- 2.- Los créditos que puedan ser incorporados al presupuesto del ejercicio siguiente serán los previstos en el artículo 182 del TRLRHL y 47 del RD 500/90, así como los que sean de incorporación obligatoria.
- 3.- Con carácter general, la aprobación de la liquidación procederá a la incorporación de remanentes, la intervención elaborará un estado de remanentes susceptible de incorporación. Excepcionalmente, determinados créditos a que se refiere el artículo 182.3 del TRLRHL podrán ser incorporados con carácter previo a la liquidación y cierre de la contabilidad por razones de urgencia y de interés general.
- 4.- La incorporación de remanentes se subordinará a la existencia de recursos financieros suficientes de conformidad con el artículo 48 del RD 500/1990.
- 5.- La aprobación de los expedientes regulados en esta Base será competencia de la Alcaldía Presidencia, i es especial aquellos créditos que amparen exclusivamente gastos con financiación afectada.

#### BASE 11ª.- BAJAS POR ANULACION

- 1.- Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno.
- 2.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.
- 3.- Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos, o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

#### BASE 12ª.- AMPLIACIONES DE CREDITO

- 1.- Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se declaran ampliables las siguientes partidas:

<u>PARTIDA DE GASTO</u>	<u>CONCEPTO AFECTADO</u>
Reparaciones por accidentes	Ingresos por accidentes.
Actuaciones urbanísticas	QQ.UU. por desarrollo plan.
Generalitat otras subvenciones	Actividades con financiación externa
Diputación otras subvenciones	Actividades con financiación externa
Ingresos Feria	Feria: actividades con financiación externa.
Ingresos "Nits al Castell"	Turismo: actividades con financiación Externa
Ingresos "Nou Teatre"	Cultura: programación cultura Teatre (por los ingresos que superen la previsión inicial)

Ingresos por grúa municipal	Contrato de prestación de servicios, grúa municipal (por los ingresos que superen a la previsión inicial)
Obras por ejecución subsidiaria	Actuaciones urbanísticas por ejecución subsidiaria

Para contabilizar las subvenciones finalistas, se reserva el código de la clasificación económica 22900, que se desarrollara en partidas para cada una de las funciones afectadas.

2.- En el expediente deberá acreditarse de modo especial el reconocimiento en firme, en el concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito.

3.- La aprobación de este expediente corresponde a la Alcaldía.

#### BASE 13ª.- GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS

La aprobación de este expediente corresponde en todo caso a la Alcaldía.

#### BASE 14ª.- MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS

1.- Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del Estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

A) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En éste último supuesto, la cuantía aplicada se imputará al Subconcepto 870.00 u 870.01, según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

B) Ampliaciones y generaciones de crédito. a) Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

C) Incorporación de remanentes de crédito.

El aumento de la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en los apartados anteriores.

2.- Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquellos.

### CAPITULO TERCERO: PRORROGA DEL PRESUPUESTO

#### BASE 15ª.-AJUSTES DE CREDITOS POR PRORROGA AUTOMATICA DEL PRESUPUESTO

1.- En los casos de prórroga automática de los presupuestos, habrán de realizarse los ajustes, tanto al alza como a la baja, que se regulan en el artículo 169 TRLRHL y en el 21 del RD 500/1990.

2.- A tal efecto, se formulará propuesta razonada por la Concejalía de Hacienda dentro de los quince primeros días del mes de enero en la que se detallarán los ajustes a realizar, con expresión de la partida afectada, la cuantía de la modificación y su causa.

3.- La propuesta, previo informe de la Intervención en el que deberá comprobar si se adecua a la normativa indicada en el punto 1, será aprobada por la Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

## TITULO SEGUNDO: GESTION ECONOMICA

### CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESTION ECONOMICA.

#### BASE 16ª.- COMPETENCIA

1.- Según dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades que la referida Ley atribuye al Pleno de la Corporación y de las facultades delegadas de la Comisión de Gobierno.

2.- Los actos administrativos de carácter resolutorio que requiere la gestión económica serán dictados por la Alcaldía, por la Comisión de Gobierno o por el Pleno, según las atribuciones que tienen conferidas respectivamente.

#### BASE 17ª.- SITUACION DE LOS CREDITOS PARA GASTOS

Los gastos consignados en el presupuesto inicial que hayan e financiarse total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones, operaciones de crédito, contribuciones especiales o cualquier otro ingreso de naturaleza extraordinaria, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalicen los compromisos por parte de las Entidades que conceden la subvención, aportación o crédito, hasta que se aprueben definitivamente los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales o hasta que se produzca el reconocimiento del derecho en los demás casos de ingresos extraordinarios.

### CAPITULO SEGUNDO: GESTION DEL GASTO

#### BASE 18ª.- FASES DEL PROCESO DE GASTO

La gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

- A) Autorización del gasto.
- B) Disposición o compromiso del gasto.
- C) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- D) Ordenación del pago.

#### BASE 19ª.- AUTORIZACION DE GASTOS

1.- Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos:

a) A los presidentes de Area y Organismos Autónomos. Cuando su cuantía no exceda del 1 por 1000 de los recursos ordinarios cuantificados en la Base 2.

b) A la Alcaldía. De conformidad con la nueva redacción dada al artículo 21 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 11/99, de 21 de abril, le corresponde: cuando el importe de las contrataciones y concesiones de toda clase, no supere el 10 % de los recursos ordinarios cuantificados en la Base 2 ni, en cualquier caso, los 6.000.000 €, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de sus anualidades no supere el porcentaje señalado en la base 2.

c) A la Comisión de Gobierno.

De conformidad con las delegaciones que le hayan sido hechas.

d) Al Pleno.

Cuando su cuantía exceda de la señalada en el párrafo B).

1.1 En cuanto a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.2 En los Organismos Autónomos corresponderá la autorización de los gastos al órgano facultado para ellos en sus estatutos.

2.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.1 Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la disposición o compromiso del gasto a los mismos órganos y por las mismas cuantías señaladas en el apartado 1 esta base.

#### **BASE 20.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION**

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido (art. 58 RD 500/90).

2. La competencia le corresponde al Alcalde o al órgano facultado estatutariamente, al tratarse de organismos autónomos o empresa públicas.

3. Además de la competencia comentada, han de cumplirse los requisitos previstos en el artículo 59 del RD 500/90, establecidos en la base 26.

#### **BASE 21ª.- ORDENACION DEL PAGO**

La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá a la Alcaldía, y en los Organismos Autónomos al órgano que por sus estatutos la tenga atribuida.

#### **BASE 22ª.- PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO**

1.- La propuesta de gasto formulada por el centro gestor u órgano competente para su autorización, se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe junto con el documento "A" al órgano competente para su disposición o compromiso del gasto.

2.- El acuerdo de Comisión de Gobierno o Decreto de Alcaldía, en el que constará el importe exacto del gasto, el adjudicatario y el número de operación

contable, será remitido a la Intervención para la toma de razón y elaboración del documento "D".

3.- Realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidos los documentos justificativos (facturas), en el que constará la conformidad del técnico responsable, se remitirán a la Intervención a efectos de su fiscalización.

4.- De las facturas remitidas por los centros gestores, así como de las que directamente se reciben en el negociado, la Intervención confeccionará periódicamente relación de facturas para su aprobación por acuerdo de la Comisión de Gobierno o Decreto de la Alcaldía. En las facturas deberá constar la conformidad del técnico correspondiente o el visto bueno del Concejal responsable.

5.- Reconocida la obligación, el documento "O" se remitirá acompañado de los justificantes para su toma de razón y a fin de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

6.- Las facturas por suministros y servicios del Consell Esportiu deben de estar firmadas por el técnico que supervise y controle la entrega del suministro o servicio y posteriormente por el Concejal de Deportes.

#### BASE 23ª.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO "AD"

1.- Cuando para la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable "AD".

2.- Pertenecen a éste grupo los siguientes tipos de gasto:

- Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Trabajos realizados por empresas con contrato en vigor (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento del alumbrado, etc.)
- Intereses y cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa en los que además no es posible o preceptiva la obtención de más de una oferta.

3.- La propuesta de gasto se remitirá a la Intervención para que una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente se envíe junto con el documento "AD" al órgano competente para su aprobación.

Una vez aprobado, el documento "AD" se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad.

4.- El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos tramitados mediante el procedimiento abreviado "AD" se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Base anterior.

#### BASE 24ª.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO "ADO"

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos que no requieren expediente de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable "ADO".

2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto:

- Adquisiciones de material y compras correspondientes al Capítulo II.
- Dietas y asistencias a tribunales.

- Gastos de locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios

Los suministros de los conceptos 221 y 222 originarán la retención del crédito al inicio del ejercicio por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente.

3.- Las facturas o documentos justificativos de la obligación se remitirán a la Intervención para su fiscalización y retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente. Dicha documentación, junto con el documento "ADO", se remitirá al órgano competente para su aprobación.

4.- Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá a la intervención para su toma de razón en contabilidad el documento "ADO" acompañado de la documentación justificativa y a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

5.- Los pagos que realice Tesorería de gastos menores se remitirán quincenalmente a la Comisión de Gobierno y la aprobación por este organismo implicará la ejecución de las fases ADO+P. Los gastos de funcionamiento menores de 150,25 € se pagarán con la conformidad del Secretario o Interventor, los mayores de 150,25 € necesitarán la autorización previa del Alcalde.

## BASE 25ª.- PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECIFICOS

### 1.- GASTOS DE PERSONAL

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

1.1. La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno suponen la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones. Por el importe de las mismas a devengar durante el ejercicio, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio el documento "AD" con aplicación a los créditos presupuestarios correspondientes.

El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral, cualquier otra incorporación, así como nuevos derechos con contenido económico no incluidos en la plantilla presupuestaria, generarán la tramitación de nuevos documentos "AD" por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O" por el importe bruto de las mismas que se elevará al órgano competente para su aprobación.

1.2 En relación con las cuotas de Seguridad Social, al principio del ejercicio se tramitará documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas en el ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél. El importe de las liquidaciones mensuales originará la tramitación del documento "O".

1.3 En cuanto al resto de gastos del Capítulo 1, si son obligatorios y conocidos al comenzar el año, se tramitará el correspondiente documento "AD".

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las Bases anteriores.



1.4 con independencia de los niveles de vinculación acordados en los gastos de personal, los informes que emita la intervención para las nuevas contrataciones o gastos de personal, se realizarán a nivel de subfunción.

## 2.- APORTACIONES

2.1 En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones u otros Entes a los que el Ayuntamiento pertenezca, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento "AD".

2.2 Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cantidad estimada.

## 3.- SUBVENCIONES

3.1 Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe de la misma, originarán la tramitación del documento "AD", al inicio del ejercicio.

3.2 Las demás subvenciones originarán el documento "AD" en el momento de su otorgamiento.

## 4.- EXPEDIENTES DE CONTRATACION

4.1 Los gastos relativos a obras, servicios, suministros, etc., deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de contratación.

4.2 Al inicio del expediente se tramitará el documento "A" por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

4.3 Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento "D".

4.4 Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

## 5.- PAGOS PERIODICOS Y CARGOS EN CUENTA

5.1. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar las facturas que periódicamente presenten los proveedores que se especifican por las cantidades que se aprueben por los órganos que tengan atribuida la función:

- Carmen de Juan y Juan Ramón Alcocer por los trabajos del Gabinete Psicopedagógico.
- A Pascual Canet i Martínez por los trabajos al servicio de Sexología local
- Todos los derivados de la propuesta de los programas de Bienestar Social concertados con la Conselleria mediante Convenio.
- A la sociedad musical LA NOVA, LA PRIMITIVA, Escola de pols i pua, Escuela de danzas, Orquesta Joven de la primitiva, Cor polifònic, Orquesta clásica setabense, Orquesta del Conservatorio, EPA asociación de alumnos, Associació d'Amics del Corpus i Hermandad de cofradías, así como a todas aquellas asociaciones culturales y sin ánimo de lucro que hayan convenido con el Ayuntamiento la prestación de servicios.
- A la empresa o profesional liberal que realice el asesoramiento urbanístico, por las facturas mensuales de asesoramiento urbanístico, en tanto esté en vigor el contrato.
- BOE i DOGV por los anuncios y suscripciones.
- Para el control y seguimiento de los anuncios del Boletín Oficial de la Provincia, se creará una cuenta no presupuestaria y se autoriza al tesorero a anticipar cantidades a Diputación hasta un saldo deudor de 500 €, simultáneamente se realizará documento RC, por el mismo importe, a la partida "121.22000 administración general, material de oficina". Por las

facturas que emita Diputación, se realizará documento ADO con cargo al crédito de la partida "121.22000" y PRP al concepto no presupuestario, no se utilizarán la Retención de Crédito hasta que se agote el crédito disponible de la partida

- A PROEXA SA por el importe de los créditos aprobados en el presupuesto en la periodicidad que acuerde el Tesorero con la Gerencia de la empresa.
- Fomento de contratos y construcciones, coese y servicios de levante SA, Difusión digital (Tradia), Compañía Tratamientos de Levante, así como todas aquellas empresas que sean adjudicatarias de contrato de prestación de servicios, por las facturas periódicas que presenten, con la conformidad del técnico del servicio.
- Consell esportiu municipal por el importe de los créditos aprobados. Que asimismo pagará a QUATRE FULLES por las actividades contratadas y AQUASPORT SL por el convenio firmado y SELESA por las facturas de limpieza de las instalaciones deportivas.

#### BASE 26ª.-DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

Atendiendo a la naturaleza del gasto los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

1.- En los gastos de personal (Capítulo 1) se observarán las siguientes reglas:

1.1 Las retribuciones de todo el personal se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período que corresponda.

Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán además que por parte del Departamento de personal se certifique que han sido prestados los servicios especiales o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

1.2 Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

1.3 En otros conceptos, cuyo crédito esté destinado a satisfacer servicios prestados por un tercero, será preciso la presentación de factura, con los requisitos que se exigen en el apartado siguiente.

2.- En los gastos del Capítulo 2, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura. Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la entidad receptora (nombre, CIF del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo y domicilio).
- Identificación del contratista (Nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Concejal-delegado o centro gestor que efectúa el gasto.
- Número del expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las facturas deberán ser revisadas aritméticamente por el centro gestor del gasto y remitidas a la Intervención con diligencia de entrega, conforme de los bienes o suministros o acta de recepción, según proceda.

3.- En los gastos financieros (capítulos 3 y 9) se observarán las siguientes reglas:

3.1 Los gastos por intereses y amortización de préstamos concertados que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de la Intervención respecto a su ajuste al cuadro de amortización.

3.2 Con respecto a otros gastos financieros, éstos se justificarán con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4.- En los gastos de inversión se justificará la obligación, bien mediante factura con los requisitos establecidos en el punto 2 de esta Base, o bien con las certificaciones de obra expedidas por los servicios técnicos correspondientes, en las que se relacionará de forma clara y precisa la obra, acuerdo que la autorizó y, en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o de la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, período a que corresponde, partida del presupuesto a que debe imputarse, según lo informado por la Intervención, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción.

5.- Para la justificación de la adquisición de títulos-valores será necesario que los mismos, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

6.- La concesión de anticipos de pagos al personal se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia del Departamento de personal que acredite que su concesión se ajusta a la normativa aplicable.

#### BASE 27ª.- PAGOS A JUSTIFICAR

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del RD 500/1990, la Alcaldía podrá autorizar, previa conformidad del Teniente de Alcalde responsable del Area, la expedición de ordenes de pago "a justificar".

2.- Las normas generales a las que deberán ajustarse dichos pagos son las siguientes:

a) El gasto se tramitará siguiendo el procedimiento abreviado descrito en la Base 24, de manera que, dictada la resolución aprobatoria de la provisión, se expedirá el documento contable "ADO" con cargo a la partida correspondiente.

b) El pago se soportará documentalmente en el documento "P" y se realizará mediante entrega al perceptor de la cantidad indicada.

c) El perceptor será responsable de la custodia de los fondos, así como de su correcta aplicación a la finalidad para la que se libraron.

d) El control y seguimiento contable de éstos fondos deberá integrarse en la contabilidad municipal y se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en las reglas 360 a 363 de la Instrucción de Contabilidad.

e) El límite máximo no excederá de 1.502,53 €, no pudiéndose expedir nuevas ordenes de pago con este carácter, con cargo a las mismas partidas, a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

f) Los perceptores deberán rendir cuenta justificativa, dentro del plazo marcado en la resolución que autorizó el pago, a la que se acompañarán las facturas, billetes o documentos equivalentes, auténticos y originales, que acrediten los

gastos realizados. La aprobación o reparo de la cuenta, previa fiscalización por la Intervención, corresponde al Presidente del Area o Concejal Delegado.

En el supuesto de que el perceptor sea el Alcalde la aprobación corresponderá a la Comisión de Gobierno.

g) En los supuestos en los que no se haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. La cantidad reintegrada podrá reponer crédito en la correspondiente partida siempre que el reintegro se produzca en el mismo ejercicio presupuestario en el que se autorizó e hizo efectivo el pago.

3.- El procedimiento especial a aplicar a la percepción con carácter periódico de gastos a justificar se regirá por las siguientes normas:

a) Para atender gastos que no puedan demorarse en el tiempo y por una cuantía inferior a 25.000 pesetas, con aplicación a las partidas que seguidamente se relacionan, se habilita a las personas que se indican a recibir con carácter mensual la cantidad señalada:

<u>Partida</u>	<u>Habilitado</u>	<u>Importe</u>
450.22608	José Sanchis Martínez	350
454.22608	Mariano González Baldoví	200
313.48000	Amparo López Aparicio	1500
464.22608	Armando Vila García	60
222.22000	Enrique Gómez Terol	550
453.22608	Vicente Patiño Marcos	60
423.22608	Francisco Moral Ferri	150
436.22608	Eloy Pedrón Aparicio	150

Con cargo a sus créditos presupuestarios, el Consell Esportiu habilita a las personas que se indican a percibir con carácter bimensual las cantidades que se señalan:

<u>Habilitado</u>	<u>Importe</u>
José Enrique Sanchis Calabuig	450
Carlos Vila Perucho	450

b) En todos estos casos se procederá a la apertura de una cuenta corriente, a la que se transferirán mensualmente las cantidades expresadas y de la que responderán los habilitados, no pudiéndose efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

c) Para atender los gastos que se producen durante la realización de la Feria de Agosto, y por una cuantía inferior a 601,01 € por servicio, se establece una cantidad a justificar de carácter único por importe máximo de 30.050,61 €, con cargo a la partida "455.22607 Fira i Festes", a cuyo efecto se procederá a la apertura de una cuenta corriente en la que de forma mancomunada tendrán poderes el Concejal responsable de la Feria y el habilitado que nombre la Comisión de Fira i Fiestas. A la finalización de la Feria se procederá en un plazo de tiempo no superior a los quince días a la presentación de la cuenta justificativa, que deberá aprobarse por la Comisión de Gobierno, y al cierre de la cuenta corriente.

4.- Cuando los perceptores incumplan su obligación de justificar en debida forma la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que les será exigida en expediente administrativo instruido al efecto, el cual se regirá por lo dispuesto en el RD 700/1988, de 1 de julio, de expedientes administrativos de responsabilidad contable (BOE nº 162, de 7 de julio).

5.- Para el cobro de las cantidades no justificadas, así como de los sobrantes no invertidos, podrá utilizarse, en caso necesario, la vía administrativa de apremio.

#### BASE 28ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1.- Con carácter de anticipos de caja fija, la Alcaldía podrá autorizar, en virtud de resolución motivada, que se efectúen provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones, mantenimiento y conservación (material y pequeñas reparaciones); artículo 21.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro); partidas 220 y 221.
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (partida 230).
- Atenciones benéficas y asistenciales (partida 480).

2.- Es asimismo competencia de la Alcaldía la determinación del importe y finalidad del anticipo de caja fija, así como su cancelación.

3.- Su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija.

La cuantía de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no puede ser superior a 60,10 €. A estos efectos, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos.

4.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a la Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por la Alcaldía.

5.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha inicial de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos mediante la rendición de la cuenta justificativa a la que se acompañará estado de situación de los fondos anticipados y arqueo de los mismos, así como las conciliaciones bancarias que procedan.

6.- En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta del subgrupo 57 que corresponda.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias a las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

Dicha retención, de acuerdo con la prevista en el punto 3, no excederá de la cuarta parte del crédito inicial de la partida correspondiente.

b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562, con cargo a la cuenta del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 4, se expedirán las ordenes de pago de reposición de fondos con aplicación de las cantidades justificadas a los conceptos presupuestarios que correspondan.

En la expedición de estas ordenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición

de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

7.- Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón u orden de transferencia bancaria y solo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

8.- Lo dispuesto en el apartado 3 de la Base anterior sobre exigencia de responsabilidades es asimismo aplicable a los cajeros o habilitados que reciban anticipos de caja fija.

#### BASE 29ª.- PROYECTOS DE GASTO

1.- Tienen la consideración de proyectos de gasto

- Los proyectos de inversiones incluidos en el Plan de Inversiones que se relaciona a continuación.
- Cualesquiera otros que a lo largo de la ejecución del presupuesto se consideren susceptibles de seguimiento y control.

2.- Los proyectos de gasto vienen identificados por un código único e invariable a lo largo de toda su ejecución definido mediante un grupo de dígitos que ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:

- Año de inicio del proyecto.
- Número de proyecto dentro de los iniciados en el mismo ejercicio.
- En el caso de que el proyecto de inversión dé lugar a la contratación de diversas obras, éstas serán objeto de seguimiento y control individualizado mediante la asignación de un grupo de dígitos.

3.- Los proyectos de inversión aprobados y relacionados por el número de proyecto, así como los créditos destinados a su ejecución son los siguientes:

Todos los proyectos de inversión son vinculantes en sí mismos, cualitativa y cuantitativamente.

#### BASE 30ª.- ANTICIPO DE PAGAS AL PERSONAL

Se estará a lo dispuesto en el artículo 62 de las normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento y su personal.

El seguimiento y control se realizará mediante la partida no presupuestaria "10050 préstecs concedits als funcionaris", y se concederán préstamos hasta que la partida presente un saldo deudor no superior a 37.152 €. El funcionamiento contable de la partida es el siguiente: se carga por los préstamos concedidos y se abona por las devoluciones mensuales que se realizan; el saldo recogerá en todo momento el volumen de préstamos que el Ayuntamiento mantiene con su personal.

#### BASE 31ª.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO

Las dietas asignadas al personal y miembros de la Corporación se regirán con arreglo al siguiente baremo:

Media dieta	16 €
Dieta completa	32 €

Estas cantidades se aplicarán para los desplazamientos de hasta 60 kilómetros, para los superiores se calculará en función de la distancia a razón de 0,19 € por kilómetro, más los gastos de aparcamiento que se justifiquen. Cuando los gastos por dietas y desplazamientos y manutención se justifiquen debidamente se abonarán por la tesorería siempre que su importe no sea superior a 300 €. Para cantidades superiores será necesario su aprobación por decreto y su pago se realizará mediante transferencia.

#### **BASE 32ª.- ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION**

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, esta entidad local establece las siguientes retribuciones e indemnizaciones a sus miembros por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

Por asistencia a comisión de gobierno.....	90,15 €/sesión
Por asistencia al pleno municipal .....	90,15 €/sesión
A comisiones informativas.....	60,10 €/sesión
Alcalde de barrio Annahuir i Torre Lloris .....	120,20 €/mes
Alcalde de barrio Sorio .....	60,10 €/mes

Los grupos políticos tendrán una subvención de 601,01 € al año por cada uno de los concejales que lo integran, pagaderas trimestralmente.

3.- Se fija la cantidad de 4.327,29 € como gastos de representación de la Alcaldía, con cargo a la partida "111.100 Organos de gobierno, retribuciones de altos cargos".

### **CAPITULO TERCERO : GESTION DE LOS INGRESOS**

#### **BASE 33ª.- COMPROMISOS DE INGRESOS**

1.- El compromiso de ingreso es el acto por el que cualesquiera entes públicos o privados se obligan con el Ayuntamiento, de forma pura o condicionada, y mediante un acuerdo o concierto, a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

2.- Si los compromisos de ingreso van a extenderse a varios ejercicios se imputará a cada uno de ellos la parte que se prevea realizar en el mismo de acuerdo con las estipulaciones que figuren en el acuerdo, protocolo o documento por el que dichos compromisos se consideren firmes.

3.- Los compromisos de ingreso imputables al Presupuesto corriente serán objeto de contabilización independiente de los imputables a ejercicios posteriores.

4.- Los compromisos de ingreso compromisos firmes de aportación podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos según se establece en el artículo 181 del TRLRHL.

#### **BASE 34ª.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS**

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares. Para ello se observarán las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4.- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.

5.- Los compromisos concertados correspondientes a subvenciones y transferencias se entenderán condicionados al cumplimiento de determinados requisitos realizados, ya sea total o parcialmente, cuando, por haberse cumplido las condiciones establecidas en cada caso, la totalidad o parte de su importe sea exigible, reconociéndose el derecho en ese momento.

6.- Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromiso concertado la previsión de ingresos por éste concepto.

Trimestralmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7.- Los préstamos que concierte el Ayuntamiento se contabilizarán como compromisos concertados cuando se formalice el correspondiente contrato.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento y cobro de las mismas.

8.- En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.

#### **BASE 35ª.- TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE CARACTER PERIODICO**

1.- Por el servicio económico que corresponda se elaborarán los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.

2.- A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el plan de distribución de la cobranza de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3.- Asimismo se hará público el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

4.- La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3 se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

#### **BASE 36ª.- CONTABILIZACION DE LOS COBROS**

1.- La contabilización de los ingresos realizados en las cajas de efectivo o cuentas bancarias de recaudación, ya sean estas últimas operativas o restringidas, se realizará por aplicación diferida.

2.- Diariamente el tesorero efectuará el recuento de los ingresos recibidos ese día, cumplimentando las hojas de arqueo contable correspondientes a la caja y a las entidades financieras en las que se hayan producido los ingresos y aplicando provisionalmente el abono a las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

3.- Quincenalmente se realizará la aplicación contable definitiva de los ingresos realizados en las cajas de efectivo y de los realizados en las cuentas bancarias de las que se haya recibido información individualizada, abonándose las



cuentas que correspondan según el ingreso de que se trate y cargándose las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

#### **BASE 37ª.- FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS**

Las fianzas y depósitos que a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otras personas tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

#### **BASE 38ª.-DEVOLUCIONES DE INGRESOS INFORMADAS POR ORGANISMOS OFICIALES**

Las devoluciones de ingresos informadas por organismos oficiales , en virtud del RD 917/1985 de 24 de abril (BOE de 22 de junio), así como las devoluciones de subvenciones o transferencias de capital no aplicadas a su finalidad, se aplicarán al presupuesto corriente, tramitándose la correspondiente propuesta de mandamiento de pago previa conformidad de la Intervención.

### **CAPITULO CUARTO. DE LA TESORERIA**

#### **BASE 39ª.- TESORO PUBLICO MUNICIPAL**

- 1.- Constituyen el tesoro público municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
- 2.- El tesoro municipal se regirá por el principio de caja única.

#### **BASE 40ª.- PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS**

- 1.- Corresponderá a la tesorería elaborar el plan trimestral de tesorería que será aprobado por la Alcaldía-Presidencia.
- 2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
- 3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

### **TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS**

#### **BASE 41ª.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS**

- 1.- Al fin del ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas, cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aun cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

- 2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo

reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponerse en 31 de diciembre de las correspondientes facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del servicio gestor que justifique que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la Base 10.

#### BASE 42ª.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al recaudador para la puntual presentación de las cuentas.

2.- Se verificará la contabilidad del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la Base 34.

#### BASE 43ª

Corresponderá al Alcalde, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, la aprobación de los expedientes incoados para la depuración de saldos.

En lo no previsto en las presentes Bases de Ejecución, aprobadas junto con el Presupuesto para 2006, se estará a lo dispuesto en el TRLRHL y RD 500/1990, de 20 de abril.

**Tercero.-** Continuar el expediente por los trámites administrativos señalados en los artículos 168 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la aprobación definitiva del Presupuesto, mediante su exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

**Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS DE QUE TRATAR POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE SE DA POR FINALIZADO EL ACTO, LEVANTÁNDOSE LA SESION A LAS QUINCE HORAS, DE TODO LO CUAL SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA, DE LA QUE YO, EL SECRETARIO, DOY FE Y CERTIFICO,**

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES,  
EL VICESECRETARIO,**